

CONTRATO No. FNT-029-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALONSO CHAMAT REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.649.021, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO CHAMAT 182**, identificado con NIT No. 900821421-5, conformada por **CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.348.616-6 y **CARLOS ALONSO CHAMAT REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 79.649.021 expedida en Bogotá D.C., según el documento de constitución de consorcio que obra en la propuesta, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de

Página 1 de 26

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B,
Edificio Museo del Parque,
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-029-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de **FONTUR** del ocho (8) de julio de 2014 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto No. PFPT-110-2014 titulado: "Estudios y diseños del parque temático lineal y del monumento alusivo a la batalla de Pienta - Charalá", hasta por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$504.402.239.00), con cargo al proyecto de inversión Presupuesto Nacional (fiscales).

SEXTA. Que mediante Verificación de Disponibilidad Presupuestal No. 60 del 10 de julio de 2014, se certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$504.402.239.

OCTAVA. Que el **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas **FNT-182-2014** cuyo objeto fue: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL, ENMARCADO DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO ALUSIVO A LA BATALLA DE PIENTÁ EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". En la cual participaron los proponentes VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA, UNIÓN TEMPORAL PARQUE TEMATICO 2014, IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO SUCURSAL COLOMBIA, UNIÓN TEMPORAL VM CHARALA, CONSORCIO CHAMAT 182, OMICRON DEL LLANO LIMITADA y CONSORCIO CHARALA, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSORCIO CHAMAT 182**.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL, ENMARCADO DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO ALUSIVO A LA BATALLA DE PIENTÁ EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 2 de 26


(1) 8067580

Q

CONTRATO No. FNT 029-2015
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** debe realizar las siguientes fases, actividades y entregar los productos respectivos así:

La consultoría consta de la ejecución de los estudios y diseños del Parque Temático lineal, integrado por:

- Senderos peatonales.
- Plaza de eventos y espectáculos con espejo de agua.
- Centro de interpretación de la Batalla del Pientá.
- Locales comerciales.
- Accesos y control si se requiere.
- Punto de información según diseño establecido por **FONTUR**.
- Zonas de parqueo.
- Restaurante mirador.
- Tienda de tejidos en algodón y artesanías.
- Tienda del café.
- Infraestructura de servicios y urbanismos con base en argumentos técnicos, sociales, ambientales y económicos.

Las actividades a desarrollar se ubican en un área aproximada de 57.007 m², de acuerdo a lo indicado en los documentos de propiedad del predio. El desarrollo de las actividades debe efectuarse de acuerdo a lo indicado en los términos de proceso de contratación, sus anexos técnicos y lo establecido en el presente contrato.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Previo a la firma del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la propuesta técnica en la que se exponga la metodología y el cronograma tanto para la captura de información como de sistematización, diseño y elaboración de los productos.

FASE 1 – TRABAJO DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO

En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** en esta fase deberá entregar los siguientes productos:

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 3 de 26
Fax:
(1) 6067580

@

0 2 9-

CONTRATO No. FNT-_____-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- **ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS:** Se refieren al levantamiento topográfico que incluya planimetría y altimetría, debidamente georeferenciado, tomando todos los detalles del terreno que puedan influir en el diseño; además con materialización y amojonamiento de por los menos cuatro (4) referencias, en cada una de las áreas, que cumplan con dichas coordenadas, el estudio topográfico debe incluir al menos los siguientes aspectos: Eje del lote en planta y en perfil debidamente referenciado en el terreno, presentación de los datos crudos, cálculos y datos procesados del levantamiento. (Los datos deben tener sistemas de coordenadas Magna Sirgas y especificación de la base estación geodésica y BM), mojones georeferenciados.
- **ESQUEMA BÁSICO.** Una vez obtenida la información de campo, el contratista deberá elaborar el proyecto inicial a nivel de esquema básico que contenga: localización de cada una de las estructuras a desarrollar, implantación en el terreno zonificación, áreas cortes alzados y demás que se requiera para realizar reunión con la Alcaldía y/o Gobernación de Santander, con el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con **FONTUR**, para su análisis y aval.
- **ESTUDIOS DE SUELOS:** Los apiques en el terreno que se requieran deben hacerse de acuerdo a la NSR-10. deberá realizar los estudios de suelos para determinar la cimentación de las estructuras y de las obras de estabilización. De igual forma deberá incluir información geológica de la zona.
- **RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA: EL CONTRATISTA,** con su equipo de trabajo, debe hacer un estudio histórico de la Batalla de Pientá, como insumo para los diseños del proyecto.
- **RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN NORMATIVA Y DE CAMPO: EL CONTRATISTA,** con su equipo de trabajo, debe recopilar información de campo relacionada con estructuras existentes: drenajes, secciones, estructuras, susceptibilidad a la erosión, tipo de suelo y demás y de esta manera definir el sitio óptimo para la implantación del monumento alusivo a la Batalla de Pientá de acuerdo a la estabilidad y accesibilidad, deberá identificar las obras de estabilización que se requieran.
- **ESTUDIO AMBIENTAL PRELIMINAR:** Recopilación de la información necesaria en el tema ambiental y social, que sirva como base para el desarrollo del plan de manejo ambiental o licencia ambiental que requiera el proyecto. Solicitar concepto a la entidad ambiental competente.
- **INICIO DE INVENTARIO DE FAUNA Y FLORA:** informe de avance.

Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coPágina 4 de 26

Fny
(1) 6067580

0 2 9

CONTRATO No. FNT- -2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- **PAISAJISMO PRELIMINAR:** Recopilación y obtención de la información necesaria para elaborar el diseño paisajístico.
- **ESTUDIO Y ANALISIS SOBRE ALTERNATIVAS DE ENERGÍA PARA EL PROYECTO:** Informe de avance.
- **ANTE PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** Con base en la información recopilada en la fase anterior, y con el aval del esquema básico, se debe entregar el proyecto arquitectónico y paisajístico **A NIVEL DE ANTEPROYECTO** con el fin de presentarlo a los entes involucrados para ajustes y aprobación y así dar paso al diseño definitivo, este incluye la localización e implantación proyectada de cada obra, urbanismo, amueblamiento, iluminación, senderos peatonales incluyendo eje de sendero en planta y en perfil y cortes típicos del sendero, incluyendo ancho y pendiente, puntos de descanso e interpretación, plaza de eventos y espectáculos con espejo de agua, centro de interpretación de la Batalla del Pientá, locales comerciales, restaurante mirador, tienda de tejidos en algodón y artesanías, tienda del café, accesos y control si se requiere, zonas de parqueo, punto de información turística según diseño establecido por el **FONTUR**, así como infraestructura de servicios antes de iniciar con la siguiente etapa.

FASE 2 – DISEÑO GENERAL

Para dar inicio a esta entrega, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la entrega No. 1 por parte del interventor y el aval de **FONTUR**, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto. En esta entrega se debe entregar los siguientes productos:

- **PROYECTO ESTRUCTURAL:** Se debe incluir el diseño de estructuras, pasarelas, escaleras, barandas, pasamanos, y de los puntos que por su pendiente y susceptibilidad a la erosión requieran la construcción de obras como gaviones o muros de contención, especificando la ubicación y secciones en cada punto, así como todo el diseño estructural de las estructuras a construir, entregando cálculos, memorias y planos generales en plantas y perfil. Se debe tener en cuenta la normatividad Colombiana vigente, incluyendo la NSR – 10.
- **PROYECTO HIDRÁULICO E HIDROSANITARIO:** Debe incluir el diseño de las estructuras hidráulicas como canales, canaletas, ubicación de patrones naturales de drenaje y su intercepción adecuada con los senderos propuestos, y las demás que sean necesarias que garanticen la adecuada evacuación de aguas de escorrentía. De la misma manera los diseños requeridos para el manejo adecuado de la estructura con espejo de agua y todos los elementos constitutivos de las

Página 5 de 26

6


Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

0 2 9 -
CONTRATO No. FNT- -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

redes hidrosanitarias necesarias, incluyendo acometidas de acueducto, tanques de almacenamiento y demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto, acorde con las normatividad Colombiana existente y entregando cálculos y planos generales de la propuesta, en plantas y perfil. Definir Plata de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

- **PROYECTO ELÉCTRICO Y RED DE VOZ Y DATOS:** Debe presentar el diseño de iluminación, se debe efectuar el diseño eléctrico de interiores y exteriores, así como la red de voz y datos, sistema de generación de energía limpia o alternativa. Se deben entregar los diseños generales, planos en planta y perfiles, de todos los elementos constitutivos de subestaciones, soporte, acometidas, redes eléctricas, de iluminación y demás que se requieran, para todo el proyecto. Memorias de cálculo de acuerdo al RETIE y a las demás normas vigentes y aplicables.
- **ANTEPROYECTO DE SEÑALIZACIÓN:** Se deben presentar los diseños propuestos para señalización e interpretación de acuerdo al proyecto arquitectónico y paisajístico propuesto.
- **PROYECTO AMBIENTAL:** Con la información recopilada en la fase I, y habiendo determinado los permisos ambientales que requiere el desarrollo del proyecto, se debe elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el estudio de impacto ambiental en caso de requerirse. Informe preliminar de inventario de fauna y flora.
- **PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** Se deberán entregar todas las plantas, cortes, cubiertas, y todas aquellos detalles constructivos que se requieran para la perfecta y completa interpretación por parte de los profesionales involucrados en desarrollar los diseños técnicos del proyecto y posteriormente por parte del constructor, incluyendo recreaciones 3D (Como mínimo la información debe entregarse en formato Autocad (*.dwg), así como manual de diseño paisajístico, incluyendo la georreferenciación correspondiente a cada elemento. Todos los planos y esquemas que se entreguen, deben ir en escalas apropiadas y debidamente firmados en original por los profesionales respectivos, donde se aprecien los detalles de cada elemento relevante dentro del mismo. El diseño debe contemplar todos los ajustes solicitados en la fase anterior y debe contener el diseño paisajístico, diseño de los senderos desde la entrada principal hasta los diferentes servicios del parque, diseño de acceso al sendero por cada costado y la integración con el contexto urbano, diseño de plaza de eventos y espectáculos con espejo de agua, centro de interpretación de la Batalla del Pientá, locales comerciales, restaurante mirador, tienda de tejidos en algodón y artesanías, tienda del café, acceso y control si se requieren, zonas de parqueo, punto de información turística según diseño establecido por el **FONTUR**, e infraestructura de servicios.
- **LISTADO DE PRECIOS BASICOS DE LA REGION.**

Pbx:
(1) 3275500

9

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 6 de 26

6

Fon
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-020-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- **MATERIALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- **PRESUPUESTO PRELIMINAR:** En esta etapa **EL CONTRATISTA** deberá entregar un presupuesto preliminar de las obras, de acuerdo con el anteproyecto realizado y los proyectos técnicos.
- **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES COMPETENTES:** Con el proyecto arquitectónico, se deberán radicar, gestionar y tramitar la documentación necesaria para los trámites de los permisos y licencias necesarias ante las autoridades competentes. Los gastos por expensas no están dentro del alcance del contrato.

FASE 3 - PROYECTO FINAL

Para dar inicio a esta entrega **EL CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación de la entrega 2 por parte de la Interventoría siguiendo el cronograma de ejecución presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del proyecto y la presentación ante las autoridades locales de turismo incluyendo la Gobernación de Santander, la Alcaldía de Charalá, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **FONTUR**, quienes realizarán las observaciones pertinentes para que **EL CONTRATISTA** realice los ajustes que se requieran.

- **PROYECTO ARQUITECTÓNICO FINAL:**

En esta entrega se deben presentar todos los diseños finales de los componentes descritos en la fase anterior, entregando planos de detalle de cada componente:

- **PROYECTO ESTRUCTURAL FINAL:** Se debe realizar el cálculo estructural de todos aquellos elementos constitutivos del proyecto arquitectónico, edificaciones, senderos y demás estructuras. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos y sus correspondientes memorias de cálculo. El diseño debe contemplar todos los cortes típicos de cada una de las estructuras u obras diseñadas. Se debe incluir el detalle de anclaje de acuerdo a la superficie, suelo o roca.
- **PROYECTO HIDRÁULICO E HIDROSANITARIO FINAL:** Se deben realizar todos los cálculos y diseños de las redes hidráulicas y sanitarias, tanto para aguas limpias y servidas así como para aguas lluvias, y elementos que constituyan el proyecto arquitectónico, garantizando siempre tanto el suministro como su evacuación y si así lo exige la norma; su tratamiento.

Página 7 de 26


Pbx:
(1) 3273500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580

0 2 9-
CONTRATO No. FNT- -2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos, así como la radicación del proyecto ante la entidad competente.

- **PROYECTO ELÉCTRICO FINAL Y RED DE VOZ Y DATOS:** Se deben realizar todos los cálculos y diseños para las redes eléctricas y de voz y datos que se requieran para el buen funcionamiento de todo el proyecto arquitectónico aprobado, así como el diseño de iluminación, incluyendo la implementación del sistema de energía limpia o alternativa. Entregar los estudios y planos referentes suscritos por los profesionales respectivos, así como la radicación del proyecto ante la entidad prestadora del servicio.
- **PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN FINAL:** Se debe hacer entrega y presentación de los diseños de interpretación y los diseños completos de la señalización.
- **PROYECTO AMBIENTAL FINAL:** Se debe entregar el informe final con las observaciones y recomendaciones realizadas por la entidad ambiental competente. El informe debe contemplar los estudios ambientales requeridos, así como el plan de manejo ambiental. Este debe incluir un informe de impacto.
- Informe final de inventario de fauna y flora.
- **PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN - PROGRAMACIÓN DE OBRA:** El presupuesto se debe presentar incluyendo ítem, unidad, cantidad, precio unitario, valores parciales y total. Se debe presentar un presupuesto general y una propuesta por etapas. Además se deben presentar los análisis de precios unitarios APUs, con cálculo de cantidades de obras y las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los elementos y actividades que contemple el proyecto, al igual que la valoración del AIU y detalle del mismo. Las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas deben contemplar la normatividad vigente, descripción de cada ítem, materiales y equipos a emplear, procedimientos o metodología de construcción, unidad de pago, tolerancias, actividades que se incluyen en el precio unitario de la unidad de pago. Los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto deben coincidir con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos, así como listado de precios básicos de materiales de la región (el cual debe ser entregado). Cronograma de obra.

Página 8 de 26

Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

6

CONTRATO No. FNT 0 2 9-2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182

- Todos los planos arquitectónicos deberán ser acordes con los demás planos técnicos (estructural, hidráulicos eléctrico etc.) deberán estar debidamente localizados o implantados en el terreno de acuerdo con la topografía.

EL CONTRATISTA deberá entregar una presentación en Power Point o similar, que incluya el resumen del proyecto, descripción de las obras a ejecutar, imágenes en 3D, valor, etc.

El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

Para la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

1. Cumplir a cabalidad con el alcance y las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
3. Preparar el material necesario y disponer del tiempo para la socialización de los diseños de anteproyecto ante las entidades territoriales y demás actores involucrados.
4. Presentar el Informe Final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, todos los informes, documentos y planos deberán entregarse en medio físico firmado y en medio magnético.
5. Entregar un (1) original y tres (3) copias de cada uno de los productos correspondientes a las entregas I, II y III y el estudio final aprobado.
6. Efectuar los pagos a seguridad social integral y parafiscalidad.

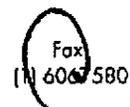
Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

- Desarrollar los estudios y diseños, en el marco del objeto establecido en el proceso de selección, la contratación, y en sus anexos.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los

Página 9 de 26

 Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

 Fax
(1) 6000580

CONTRATO No. FNT-029-2015
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

diseños. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.

- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnico, hidrológico y topográfico del lote cuando aplique.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir cuando aplique.
- Elaborar de los diseños urbanísticos y de vías cuando aplique.
- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- Elaborar los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, que apliquen, de las edificaciones proyectadas, a partir de la alternativa escogida.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos, cuando aplique.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
- Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, axonometrías, imágenes en 3d y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.

Página 10 de 26


Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-⁰²⁹-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar delegados del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Administrador de **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
- Contar con el aval de los diseños por la interventoría del contrato y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**.
- Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismos resistentes, eléctricos, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- Elaborar de diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Realizar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- Contar con la revisión del resultado de los estudios y diseños realizados los cuales deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Administrador de **FONTUR**.
- Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
- Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
- Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
- Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
- Realizar un informe con las recomendaciones del mantenimiento para las estructuras diseñadas y los materiales a utilizar.

Página 11 de 26


Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-029-2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Presentar al interventor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato de consultoría. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
- Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del **FONTUR**, derivados de la celebración y

Página 12 de 26



Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co




Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-029-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

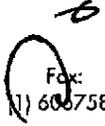
ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
- Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
- Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al **CONTRATISTA** de obra que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **EL CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.
- Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
- Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
- Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador del **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.


Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 13 de 26


Fax:
(1) 6067580

029
CONTRATO No. FNT-_____-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes de la consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Plan de manejo e inversión del pago anticipado.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador de **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe de entrega 1, 2, 3 para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soporte de la inversión del pago anticipado. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los

Página 14 de 26


Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24, Piso 6ª Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Egr:
(1) 6067580

0 2 9-
CONTRATO No. FNT- -2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182

quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

- a. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
- c. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como Propiedad Intelectual que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva de **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el interventor.

El plazo del contrato se ejecutará, de la siguiente manera:

- 1- Seis (6) meses, para la el desarrollo de las fases 1, 2 y 3, incluyendo la radicación de documentos para obtención de licencias y permisos ante las entidades competentes.
- 2- Tres (3) meses únicamente para la gestión, trámite hasta la obtención de licencias y permisos.

La obtención de licencias y permisos serán requisito para la liquidación del contrato.

CONTRATO No. FNT-029-2015
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

PARÁGRAFO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$428.183.144) INCLUIDO IVA**, que el **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60 del 10 de julio de 2014 expedido por **FONTUR**.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

1. Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría, y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador de **FONTUR**.
2. Tres (3) pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** y el Interventor. Los tres (3) pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
 - a. **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 establecidos en la cláusula Segunda del presente contrato.
 - b. **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
 - c. **Tercer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 establecidos como en la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del

Página 16 de 26

 Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

 Fp:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-⁰²⁹-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

CONTRATISTA e Interventor, entrega del Informe Final del **CONTRATISTA** aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

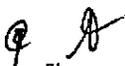
PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

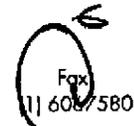
PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la

Página 17 de 26


Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co


Fax:
(1) 6087580

029-

CONTRATO No. FNT-____-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- q. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**.

PARÁGRAFO QUINTO. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Página 18 de 26

9 Pbx:
{1} 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

6
Fax:
{1} 3067580

CONTRATO No. FNT-029-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

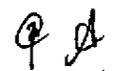
Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

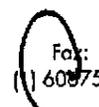
PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo, triple AAA.



Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 19 de 26



Fax:
(1) 6087580

029-

CONTRATO No. FNT-____-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del interventor del contrato.
4. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
5. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
6. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales o que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.


Pbx:
(1) 3273500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Página 20 de 26


Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT-029-2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

0 2 9-

CONTRATO No. FNT-_____-2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento del contratista.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y

Página 22 de 26


Pbx:
(1) 3275500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 3067580

CONTRATO No. FNT-⁰²⁹-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO CHAMAT 182**

administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

Página 23 de 26

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6087580

CONTRATO No. FNT-^{0 2 9}-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

PARÁGRAFO SEGUNDO. la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducolDEX.com.co, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducolDEX.com.co).

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Página 24 de 26

Fax:
(1) 6967580

CONTRATO No. FNT-^{0 2 9}-2015**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO CHAMAT 182**

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Charalá (Departamento de Santander).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Proyecto FNT-110-2014.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60 del 10 de julio de 2014.
- c) Solicitud de contratación.
- d) RUT del **CONTRATISTA**.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**.
- f) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

Página 25 de 26

Pbx:
(1) 32755500Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 6087580

CONTRATO No. FNT-⁰²⁹-2015
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
CONSORCIO CHAMAT 182**

- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Términos de la Invitación FNT-182-2014, y sus anexos.

TRIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

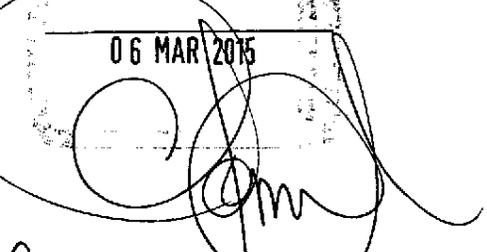
FONTUR: Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX, Bogotá, D.C., Colombia.

CONTRATISTA: Carrera 2 No. 14A-51 IN 23 Barrio Centro Bogotá, D.C. Teléfono: 8965335 Celular: 3105597927 mail: cchamat.arquitectos@yahoo.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

06 MAR 2015


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autonomo- FONTUR


CARLOS ALONSO CHAMAT REYES
Representante Legal Consorcio
EL CONTRATISTA

Proyectó: Guido Manuel Barliza Illidge
Revisó: Alba Rocío Parra Vero
Aprobó: Paola A. Santos Manueva.